



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LOS RÍOS
I. MUNICIPALIDAD DE LANCO
_SECRETARÍA MUNICIPAL

LANCO, 13 DE JUNIO DE 2022

VISTOS:

- 1.- La Ley 18.575 Del 05/12/1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
- 2.- La Ley 18.695 de fecha 31/03/1988, Orgánica constitucional de municipalidades y sus posteriores modificaciones
- 3.- La Ley 19.418 de fecha 09/10/1995, sobre Juntas de vecinos y demás Organizaciones Comunitarias y sus posteriores modificaciones
- 4.- La Ley 19.880 del 29/05/2003, que establece bases de procedimiento Administrativos que rigen los actos de los órganos de administración del Estado
- 5.- La Ley 20.500 de fecha 16/02/2011, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública
- 6.- El Registro Oficial de Personas Jurídicas otorgadas bajo la Ley 19.418, existente en la Secretaría Municipal de Lanco con 681 organizaciones sociales en la comuna de las cuales hay inscritas 589 en el Registro Nacional de Personas Jurídicas

CONSIDERANDO:

- 1.-Que , de acuerdo al artículo 6 de la ley 19418 "...las municipalidades llevarán un Registro Público, que además estará disponible en la página web institucional, resguardando los datos personales en virtud de la ley N°19.628, en el que se inscribirán las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias que se constituyeren en su territorio, así como las uniones comunales que ellas acordaren. En este registro deberán constar la constitución, las modificaciones estatutarias y la disolución de las mismas", registro de la Municipalidad de Lanco en el cual consta la existencia del "COMITÉ DE AGUA POTABLE IMULFUDI PONIENTE"
- 2.-Del mismo modo y en concordancia con lo señalado en las leyes 20.500 de fecha 16/02/2011 y 21.146 del 27/02/2019, el mismo artículo 6 de la ley 19.418 señala que "Será obligación de las municipalidades enviar mensualmente al Servicio de Registro Civil e Identificación una copia con respaldo digital de los registros públicos señalados en los incisos primero y segundo de este artículo, para efectos de mantener actualizado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. Asimismo, será obligación de las municipalidades mantener copia actualizada y autorizada anualmente del registro a que se refiere el artículo 15", obligaciones que este municipio ha cumplido cabalmente
- 3.-Que, por su parte el artículo 15 de la ley 19.418, señala que "Cada junta de vecinos y demás organizaciones comunitarias deberá llevar un registro público de todos sus afiliados, en la forma y condiciones que determinen sus estatutos. Este registro se mantendrá en la sede comunitaria a disposición de cualquier vecino que desee consultarlo y estará a cargo del secretario de la organización. A falta de sede, esta obligación deberá cumplirla el secretario en su domicilio.





4.- Que, el Artículo 32 de la citada Ley, señala que “En caso de disolución, el patrimonio de cada junta de vecinos y de cada una de las demás organizaciones comunitarias se aplicará a los fines que determinen los estatutos. En ningún caso, los bienes de una organización disuelta podrán pasar al dominio de alguno de sus afiliados”

5.- Que, en el Registro Público de la Municipalidad de Lanco se encuentra inscrito bajo el N°225, con Personalidad Jurídica N°226.03 de fecha 27 de enero del 2003 la Organización social sin fines de lucro “COMITÉ DE AGUA POTABLE IMULFUDI PONIENTE”, inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas bajo el N°102973 con fecha 27 de enero del 2003, encontrándose a la fecha la su Persona Jurídica vigente y el Directorio vencido .

6.- Que el “COMITÉ DE AGUA POTABLE IMULFUDI PONIENTE”, ha declarado como patrimonio lo siguiente :

- El terreno de propiedad del COMITÉ DE AGUA POTABLE IMULFUDI PONIENTE, de una superficie de 140 m² ubicado en el sector Imulfudi inscrita a fojas 154 bajo el N°236 del Registro de Propiedades del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina, donde se encuentra emplazado el pozo que entrega el suministro de agua a los socios de la organización
- \$6.376.620, depositados en una cuenta de ahorro a plazo del Bancoestado

7.- Que, la Organización antes citada con fecha 06 de abril 2022 ha solicitado a la Secretaría Municipal la disolución de la Organización, acuerdo tomado por el 100% de los socios vigentes, en reunión extraordinaria del Comité celebrada el 01/04/2022, argumentando que la totalidad de ellos pasará a conformar parte de la organización social sin fines de lucro denominada COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL IMULFUDI-PILFITRANA, donde se ejecutara un Proyecto de Agua Potable Rural más grande y acorde a las exigencias sanitarias y administrativas actuales. Al mismo tiempo señalan que su patrimonio, de acuerdo a sus estatutos, se distribuirá de la siguiente manera :

- M\$2.000 como pago por concepto de la incorporación de todos los socios al COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL IMULFUDI-PILFITRANA, Personalidad Jurídica 570 de fecha 28/07/2015 e inscrito en el Registro Nacional de Personas Jurídicas bajo el N°208827, de la comuna de Lanco
- M\$4.700 a la JUNTA DE VECINOS IMULFUDI Personalidad Jurídica 38 de fecha 22/12/1991 e inscrito en el Registro Nacional de Personas Jurídicas bajo el N°102860, de la comuna de Lanco
- El terreno de propiedad del COMITÉ DE AGUA POTABLE IMULFUDI PONIENTE, de una superficie de 140 m² ubicado en el sector Imulfudi pasará al dominio de la JUNTA DE VECINOS IMULFUDI Personalidad Jurídica 570 de fecha 28/07/2015 e inscrito en el Registro Nacional de Personas Jurídicas bajo el N°102860, de la comuna de Lanco

8.- Que, La Ley 19.418, en sus Artículos 33, 34y 35, respecto de la disolución de la Organizaciones que se constituyen y obtienen personalidad jurídica bajo su alero, indica: “Artículo 33: Las juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias podrán disolverse por acuerdo de la asamblea general, adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto”; “Artículo 34: Las juntas de vecinos y las demás organizaciones comunitarias se disolverán:

a) Por incurrir en alguna de las causales de disolución previstas en los estatutos;





b) Por haber disminuido sus integrantes a un porcentaje o número, en su caso, inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses, hecho éste que podrá ser comunicado al secretario municipal respectivo por cualquier afiliado a la organización, o

c) Por caducidad de la personalidad jurídica, de acuerdo con lo establecido en el inciso quinto del artículo 7º; y el “Artículo 35.- La disolución a que se refiere el artículo anterior será declarada mediante decreto alcaldicio fundado, notificado al presidente de la organización respectiva, personalmente o, en su defecto, por carta certificada. La organización tendrá derecho a reclamar ante el tribunal electoral regional correspondiente, dentro del plazo de treinta días contado desde la notificación”

9.- Que, por su parte los Estatutos del COMITÉ DE AGUA RURAL IMULFUDI PONIENTE, en el TÍTULO DE LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN, Artículo 48 señala : “La Organización podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, adoptada por los dos tercios de los socios en ejercicio..... Acordada la disolución de la Organización o provocada está por decisión de la autoridad, sus bienes serán entregados a la Junta de Vecinos Imulfudi Personalidad Jurídica N°38 del 22/12/1991.”

10.-Que, la Secretario Municipal de Lanco a tenido a la vista todos los antecedentes señalados anteriormente, que dan cuenta de la existencia del COMITÉ DE AGUA RURAL IMULFUDI PONIENTE, Acuerdo de disolución, su Patrimonio y destino del mismo, tales como los Registros Públicos de Organizaciones Sociales , la Inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas, Libro de Registros de socios de la Organización, Registro de Socios actualizado de la misma , Libro de Actas donde consta la reunión del 01/04/2022 en que la totalidad de los socios toman el acuerdo de disolución de la organización, adjuntando listado y firma de asistencia del 100% de sus socios, Libro de Caja de la Organización, fotocopia de Libreta de Ahorro a Plazo N°71560382388 del Banco del Estado de la Organización COMITÉ DE AGUA RURAL IMULFUDI PONIENTE dando cuenta de un saldo \$6.376.620, Escritura de Compraventa de la propiedad del Comité e inscrita a fojas 154 bajo el N°236 del Registro de Propiedades del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina, el Comprobante de depósito de M\$4.700 realizado por el Comité a la JUNTA DE VECINOS N°08 IMULFUDI- EL TALLO en la Cuenta de Ahorro a Plazo de BancoEstado N°71560232572, el Comprobante de depósito realizado por el Comité al COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL IMULFUDI-PILFITRANA en la Cuenta de BancoEstado N°71570130182,

11.-Y las facultades que me confiere la Ley N°18.695 - Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones ulteriores, en especial, su artículo 1º referido al carácter autónomo de las Municipalidades.

DECRETO EXENTO N° 2.189/2022

1.- DECLARESE la Disolución de la Personalidad Jurídica de la Organización Social sin fines de lucro denominada “COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL IMULFUDI PONIENTE”, constituida bajo la Ley 19.418, Personalidad Jurídica N°226.03 de fecha 27 de Enero del 2003 e inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas bajo el N°102973 de fecha 27/01/2003, solicitada por la unanimidad de sus socios





2.- TENGASE, por distribuido y transferido su patrimonio , por acuerdo de sus socios y en virtud del Artículo 48 de los Estatutos que rigen la Organización, bajo la siguiente forma :

- M\$2.000 como pago por concepto de la incorporación de todos los socios al COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL IMULFUDI-PILFITRANA, Personalidad Jurídica 570 de fecha 28/07/2015 e inscrito en el Registro Nacional de Personas Jurídicas bajo el N°208827, de la comuna de Lanco
- M\$4.700 a la JUNTA DE VECINOS N°08 IMULFUDI- EL TALLO Personalidad Jurídica 38 de fecha 22/07/2015 e inscrito en el Registro Nacional de Personas Jurídicas bajo el N°102860, de la comuna de Lanco
- El terreno de propiedad del Comité, de una superficie de 140 m² ubicado en el sector Imulfudi, inscrita a fojas 154 bajo el N°236 del Registro de Propiedades del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina, pasará al dominio de la JUNTA DE VECINOS N°08 IMULFUDI- EL TALLO Personalidad Jurídica 38 de fecha 22/12/1991 e inscrito en el Registro Nacional de Personas Jurídicas bajo el N°102860 , de la comuna de Lanco

NOTIFIQUESE, el presente decreto personalmente o vía carta certificada al COMITÉ DE AGUA POTABLE IMULFUDI PONIENTE, JUNTA DE VECINOS IMULFUDI – EL TALLO y al COMITÉ DE AGUA POTABLE RURAL IMULFUDI-PILFITRANA, por la Secretario Municipal de Lanco

REMITANSE los antecedentes al Registro Nacional de Personas Jurídicas, presentando la disolución y solicitando la eliminación del Registro a la Organización COMITÉ DE AGUA POTABLE IMULFUDI PONIENTE de la comuna de Lanco

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ROSA TAPIA POBLETE
SECRETARIO MUNICIPAL

JJRA/RTP/ /rtp



JUAN JAVIER ROCHA AGUILERA
ALCALDE